



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

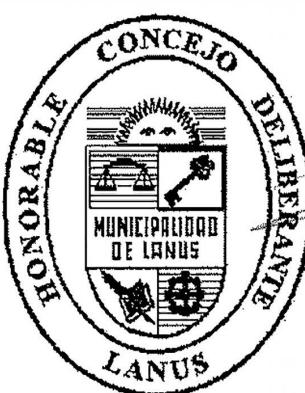
O R D E N A N Z A 13.851

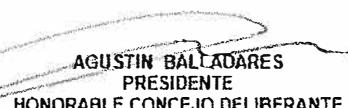
Artículo-1º:-Convalídase la suscripción del Convenio "Memorando de Entendimiento", suscripto por el Señor Intendente Municipal Dr. Alejandro Julián ALVAREZ, DNI: 28.963.217, con la Asociación Civil Socio Cultural Deportiva y Comercial de Ciudadanos Chinos de Lanús, representada por su Secretario el Señor Yong Jin DAI, DNI: 18.807.629; con el objeto de establecer relaciones de cooperación y asistencia técnica entre las partes; cuyo convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de septiembre de 2025.-


REVISÓ
MAYRA BENÍTEZ DAPORTA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




AGUSTIN BALLADARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.571
DE FECHA 01 OCT 2025

Registrada bajo el N° 13851.....

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
LANÚS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SOCIO CULTURAL DEPORTIVA Y
COMERCIAL DE CIUDADANOS CHINOS DE LANÚS**

Entre MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Intendente Municipal, doctor Julián ÁLVAREZ, DNI N° 28.963.217, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N.º 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la ASOCIACIÓN CIVIL SOCIO CULTURAL DEPORTIVA Y COMERCIAL DE CIUDADANOS CHINOS DE LANÚS, representada por su Secretario, el señor Yong Jin DAI, 18.807.629, con domicilio en Eva Perón 4671, Partido de Lanús, en adelante, "LA ASOCIACIÓN" y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se formaliza el presente Memorando de Entendimiento, y considerando:

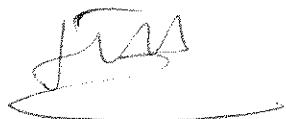
Que es relevante a los intereses municipales la proyección económica y social de la actividad de los comerciantes de "LA ASOCIACIÓN" en el Partido de Lanús.

Que los asociados de "LA ASOCIACIÓN" llevan largo tiempo ejerciendo la actividad comercial en el distrito.

Que los asociados de "LA ASOCIACIÓN" deben realizar continuamente diferentes procedimientos administrativos, los que por su homogeneidad e impacto sobre un gran número de personas y empresas, requieren de una actividad particular administrativa que dé cauce a las distintas peticiones, descriptas por los titulares de "LA ASOCIACIÓN".

Que "LAS PARTES" ven la necesidad de llevar a cabo diferentes instancias de trabajo común, a los fines de lograr un desarrollo de la actividad que dé cumplimiento a criterios de salubridad, gestión de residuos, manipulación de mercaderías y almacenaje, entre otros.

Que, en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el que se sujetará a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan.



PRIMERA: "LAS PARTES" trabajarán mancomunadamente con los siguientes Objetivos:

1. Hacer un relevamiento de los comercios de los asociados de la Asociación, con la finalidad de comprender la realidad y la dinámica empresarial del sector.
2. Trabajar con el sector en el desarrollo de un plan de adecuación a los fines de optimizar el cumplimiento de los requerimientos que pudieran ser necesarios, según la normativa aplicable.
3. Proyectar la normativa que sea necesaria para reconocer la realidad del sector, para que los hechos existentes desde antaño dispongan de justa recepción de juridicidad.
4. Brindar capacitación en cuestiones de salubridad, gestión de residuos, manipulación de mercaderías y almacenaje, entre otros.

SEGUNDA: Los Objetivos de la Cláusula PRIMERA serán llevados a cabo por una Mesa de Trabajo, con integrantes de ambas partes. La Mesa de Trabajo será convocada por funcionarios del Departamento Ejecutivo que pudieran tener competencia funcional en la materia.

TERCERA: "LA ASOCIACIÓN", a través de sus asociados o por quien ésta indique, cumplirá con los siguientes compromisos:

1. Disponer de una cortadora de pasto a combustible, de manera de realizar el mantenimiento del césped del espacio público, en ambas manos de la cuadra donde se asiente el local.
2. Poner, al menos durante el horario de apertura del comercio, un contenedor de basura de entre 600 a 700 litros, de polietileno de alta densidad, con tapa y ruedas, para arrojar los residuos que produzca el local, así como para que los vecinos y vecinas puedan dejar la basura.

CUARTA: "LAS PARTES" y el equipo técnico que sea designado deberán mantener estricta reserva sobre los datos e informes que obtuvieren en el marco

de la realización del objeto del presente Memorando. La misma no podrá ser, bajo ningún concepto, divulgada a terceros. No obstante ello, los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de este Memorando, podrán ser publicados, de común acuerdo, por cualquiera de las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Memorando, "LAS PARTES", mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades que de ellas se deriven, y, consecuentemente, ninguna que corresponda a la otra parte por cualquier hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie.

SEXTA: "LA ASOCIACIÓN", acepta expresamente que la relación jurídica de las personas que contrate para la ejecución de las acciones objeto del presente Memorando será de su exclusiva responsabilidad, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna a "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA ASOCIACIÓN", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de las acciones objeto del presente Memorando. A todo evento, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" frente a cualquier reclamo, que al respecto se pudiera dirigir contra éste, por sí o por sus asociados, como consecuencia de la ejecución de las acciones previstas en el presente Memorando.



SÉPTIMA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y buena fe, por lo que las acciones a desarrollar deberán ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. No obstante, ante cualquier controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de Avellaneda Lanús, o los que en un futuro los reemplacen.

OCTAVA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los consignados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 22 días del mes de ~~Agosto~~ de 2025.


Julian Alvarez
Intendente
Lanus Gobierno

